

Sevilla, 25 de febrero de 2013

Ref^a.: Circular DJ 07/2013

De: Director Departamento Jurídico

A: Junta Directiva de Escuelas Católicas de Andalucía.
Representantes de Entidades Titulares de Centros.
Directores de Centros. Asesores Jurídicos Provinciales.

**NÓMINA DE PAGO DELEGADO
INCIDENCIAS MATERNIDAD**

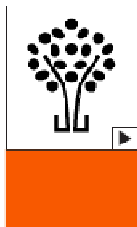
Estimados amigos:

Según hemos venido informándote en circulares anteriores, la aplicación práctica en la nómina de pago delegado, de la Orden de 25 de julio de 2012 por la que se publicaron los salarios del personal de pago delegado para el año 2012, produjo algunas incidencias que se han ido solucionando en mayor o menor medida. Esto ocurrió, concretamente, con algunos trabajadores que iniciaron su descanso por maternidad con fecha posterior a 31 de julio de 2012. Te recordamos la situación:

Cuando un trabajador ha iniciado el periodo de suspensión del contrato por maternidad, la empresa certifica al INSS la base de cotización que ese trabajador ha tenido en el mes anterior a producirse esa situación. Si en agosto se certifica la base del mes anterior (julio), ese mes, por el descuento que se arrastró desde la publicación de los nuevos salarios, refleja un doble descuento (el del mes en cuestión y, además, el de un mes adicional, correspondiente al descuento no realizado de enero a junio).

Esa base es la que tiene en cuenta el INSS para abonar la prestación por lo que, en los días que transcurran hasta su incorporación, el trabajador ya está teniendo el doble descuento.

Los servicios de retribuciones de la CEJA están, además, arrastrando el descuento de los meses correspondientes a enero-junio para descontárselo al trabajador cuando se incorpore y esto supone para los mismos que su descuento sea por un importe superior con respecto a los demás, lo que implica un trato discriminatorio para ellos, con independencia de la posible irregularidad de descontar el importe correspondiente a meses en los que el contrato se halla suspendido.



Puesta de manifiesto esta incidencia al Servicio de Retribuciones de la Secretaría General Técnica por nuestra organización, la misma ha venido a reconocer el error. Por ello, se ha articulado un procedimiento para que aquéllos trabajadores a los que se les haya aplicado un descuento mayor al procedente puedan reclamar las cantidades minoradas en exceso.

Así lo hemos acordado con la Administración en una reunión mantenida recientemente con nuestra organización. En dicha reunión, nos informaron que la devolución de dichos ingresos se realizará por meses completos, trasladando el exceso de minoración al mes siguiente en el que la misma se produjo.

El procedimiento será el siguiente:

- El trabajador deberá reclamar al centro las minoraciones producidas que excedan de las cuantías previstas en la Orden de julio de 2012.
- El centro deberá comunicar a su Delegación Territorial, a través del sistema de incidencias de la nómina de pago delegado, dicha reclamación. Te adjuntamos un modelo que puedes utilizar para tal fin, como Anexo I.

Aunque esta situación, por afectar a los trabajadores, corresponde reclamarla a ellos, es conveniente que la empresa que gestiona laboralmente el centro os emita un listado con los afectados, cuya incidencia ha debido ser comunicada, previamente, al Servicio de Retribuciones.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de tu interés, recibe un cordial saludo



José Rafael Rich Ruiz
Director Departamento Jurídico EECC Andalucía

NOTA: En la redacción de la presente circular y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera dificultar la lectura y comprensión de la misma, toda expresión reflejada en esta circular que aparezca escrita en género masculino, se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.

